

Resolución Ministerial

Lima, 01 de Febrero del 2021

Visto, el Expediente N° 21-001648-004, que contiene el Memorando N° 1189-2020-DGOS/MINSA emitido por la Dirección General de Operaciones en Salud; el Memorando N° 446-2020-CP-CENARES/MINSA emitido por el Centro de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES; la Indagación de Mercado N° 696-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, y el Informe Técnico N° 030-2021-COVID19-CENARES/MINSA emitidos por el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES; el Memorando N° 255-2021-DG-CENARES-MINSA emitido por la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES; y el Informe N° 207-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,



Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la misma que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA y 031-2020-SA;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de marzo de 2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente a la COVID-19 en el territorio nacional;

Que, el Decreto de Urgencia 059-2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de mayo de 2020, establece medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para garantizar el acceso a medicamentos y dispositivos médicos para el tratamiento del Coronavirus, y de esta manera reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por la COVID-19, reforzando los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria; coadyuvando a disminuir la afectación de la economía peruana por la propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, el numeral 5.7 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 059-2020 establece que el Ministerio de Salud elabora las normas complementarias, entre otros,

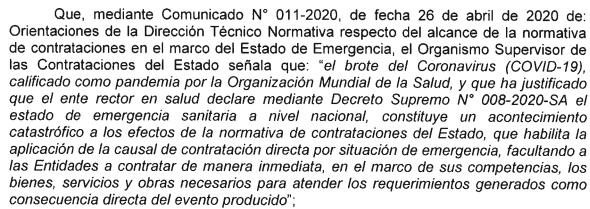


R. ESPINO





para la determinación del kit COVID-19, de acuerdo con la sintomatología del paciente, los protocolos de uso y los medios de distribución gratuita del mismo;



Que, mediante Memorando N° 1189-2020-DGOS/MINSA, de fecha 28 de mayo de 2020, la Dirección General de Operaciones en Salud - DGOS, en relación con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 025-2020, requiere al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES la adquisición de productos farmacéuticos con la finalidad de atender la demanda nacional identificada en los establecimientos de salud de primer nivel y los hospitales a nivel nacional;

Que, mediante Memorando N° 446-2020-CP-CENARES/MINSA, de fecha 29 de mayo de 2020, el Centro de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES remite al Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, las Consideraciones Generales y Especificaciones Técnicas para la adquisición de medicamentos, de acuerdo al requerimiento de la Dirección General de Operaciones en Salud – DGOS;

Que, mediante Indagación de Mercado N° 696-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, de fecha 01 de setiembre de 2020, y a partir de lo señalado en el Formato de Cuadro Comparativo adjunto a ésta se determina el valor estimado para la "Adquisición del medicamento Midazolam (como clorhidrato) 5mg Inyectable 5mL", por 164 170 unidades, por el monto de S/ 1 067 105.00 (UN MILLÓN SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCO Y 00/100 SOLES), incluido IGV;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 02258-2020, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES otorga los recursos necesarios para realizar la adquisición del producto antes indicado, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante correo electrónico de fecha 03 de setiembre de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud remite a la empresa SAEF PHARMA S.A.C., la Orden de Compra N° 1253-2020/UE 124, para la "Adquisición del medicamento Midazolam (como clorhidrato) 5mg Inyectable 5mL", por el monto de S/ 1 067 105.00 (UN MILLÓN SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCO Y 00/100 SOLES), incluido IGV, por la cantidad de 164 170 (Ciento sesenta y cuatro mil ciento setenta) unidades. Cabe precisar, que de acuerdo con la orden de compra se ha establecido una única entrega, siendo el plazo de entrega a los sesenta (60) días calendario de recibida la orden de compra;







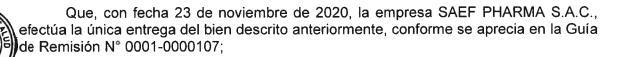




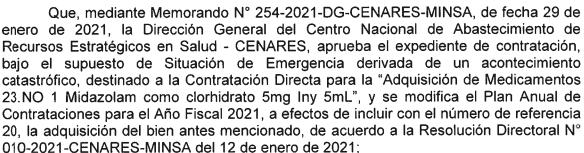


Resolución Ministerial

Lima, 01 de Febrero del 2021



Que, mediante Acta de Verificación Cuali-Cuantitativa, y de la recepción efectuada a través de la Guía de Remisión, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud- CENARES emite conformidad de la entrega del bien por parte del proveedor, de acuerdo con las cantidades y condiciones requeridas;



Que, mediante el Informe Técnico N° 030-2021-COVID19-CENARES/MINSA, de fecha 29 de enero de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES sustenta el trámite de regularización de la contratación directa bajo el supuesto de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Adquisición de Medicamentos 23.NO 1 Midazolam como clorhidrato 5mg Iny 5mL", por el monto de S/ 1 067 105.00 (UN MILLÓN SESENTA Y

SIETE MIL CIENTO CINCO MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV;

Que, en relación con el supuesto de Contratación Directa por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, el Informe Técnico N° 030-2021-COVID19-CENARES/MINSA en su numeral 3.18 señala que, en el marco de lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se configura el supuesto de contratación directa por la ocurrencia de un acontecimiento catastrófico:







Que, mediante Memorando N° 255-2021-DG-CENARES-MINSA, de fecha 29 de enero de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES solicita la aprobación de la contratación directa de la "Adquisición de Medicamentos 23.NO 1 Midazolam como clorhidrato 5mg Iny 5mL", por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimiento catastrófico, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF:

Que, mediante correo electrónico de fecha 01 de febrero de 2021, el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES precisa que la adquisición correspondiente a la Orden de Compra N° 001253-2020/UE 124 se encuentra pagada con presupuesto 2020;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;







Que, del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que "En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados";

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 059-2020, dispone que las contrataciones que se realicen en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. La regularización, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento;

Que, asimismo, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 109-2020 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de setiembre de 2020, dispone la ampliación del plazo de la regularización señalada, entre otros, en el Decreto de Urgencia N° 059-2020 por quince (15) días hábiles adicionales;



Resolución Ministerial Lima, 01 de Febrero del 2021

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificatoria, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa:

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 207-2021-OGAJ/MINSA la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada:

Con el visado de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y modificatorias, el Decreto de Urgencia N° 025-2020, el Decreto de Urgencia Nº 059-2020, el Decreto de Urgencia N° 109-2020; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias:







P. MAZZETTI

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Adquisición de Medicamentos 23.NO 1 Midazolam como clorhidrato 5mg Iny 5mL", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.





Artículo 2.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES verifique los plazos de ejecución de la adquisición, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

L. LORO

Registrese y comuniquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

ANEXO A LA RM Nº .4.44-2021/MINSA

DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	CANTIDAD	PLAZO DE PRIMERA/ÚNI CA ENTREGA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
"Adquisición de Medicamentos 23.NO 1 Midazolam como clorhidrato 5mg Iny 5mL"	SAEF PHARMA S.A.C.,	164,170	23 de noviembre de 2020	RECURSOS ORDINARIOS	S/ 1 067 105.00 Inc. IGV

